

HAZITEK 2017 – FASE I

Fecha Publicación	Fecha Presentación
03/03/2017	07/04/2017-12:00H

Programa

Programa de apoyo a la **I+D Empresarial** - HAZITEK

Objeto

Concesión de subvenciones no reintegrables para el apoyo a la realización de **Proyectos de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental**, tanto de **carácter competitivo como de carácter estratégico**, en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en los ámbitos de especialización enmarcados en el PCTI 2020.

Tipo de proyecto

Investigación Aplicada
 Investigación Industrial
 Desarrollo Experimental
 Creación de nuevas empresas

Beneficiarios

- **Empresas:** grandes o pymes
- **Agrupaciones y asociaciones** de empresas, con independencia de cuál sea su forma legal
- En el caso de los proyectos de lanzamiento de nuevas empresas de base científica y tecnológica (**NEBTs**), definidos en el artículo 6 de la presente Orden, **también** serán beneficiarios los **Agentes de la RVCTI**, acreditados conforme al Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Modalidad de participación

Individual
 En cooperación

Modalidad de ayuda

Subvención

Presupuesto de la convocatoria

El presupuesto de la convocatoria **se conocerá en la Fase II.**

HAZITEK 2017 – FASE I

Gastos subvencionables

- a) Costes directos de personal (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo)
- b) Costes indirectos: 15% de los costes de personal
- c) Coste del asesoramiento exterior y servicios equivalentes
- d) Costes de subcontratación a los Agentes de la RVCTI
- e) Costes de consultoría y servicios equivalentes. Se podrá incluir la auditoría de costes del proyecto, subvencionable hasta 1.500€ por proyecto, entidad y año.
- f) Costes de derechos de propiedad industrial para las PYME
- g) Gastos de explotación (tales como costes de materiales, suministros...)
- h) Costes de instrumentos y equipos utilizados solamente y de forma continuada para la actividad de investigación: amortización durante la duración del proyecto de los costes de equipamiento e instrumental utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad investigadora, salvo en los supuestos en que su obtención se haya realizado mediante cesión a título gratuito.

Financiación

- a) **Proyectos** de investigación industrial o desarrollo tecnológico de **carácter competitivo**:
 1. Con carácter general: hasta el 25% de los costes subvencionables.
 2. Para los proyectos Eranets, de cooperación transnacional, hasta el 30% de los costes subvencionables, siempre que ninguna empresa corra por si sola con más del 70% de los costes subvencionables.
 3. En cualquier caso, el montante máximo de la subvención no reintegrable será de 250.000€ por entidad beneficiaria y año.
- b) **Proyectos** de investigación industrial o desarrollo tecnológico de **carácter estratégico**:
 1. Proyectos de Investigación Industrial: hasta el 40% de los costes subvencionables.
 2. Proyectos de Desarrollo Experimental: hasta el 25% de los costes subvencionables.

Duración de los proyectos

La fecha de inicio de los proyectos deberá ser posterior a la solicitud de la ayuda, y siempre durante el 2017.

La duración de los mismos será:

- Anual (2017) o plurianual (2017-2018) para proyectos de **investigación competitiva**
- Plurianual (hasta 3 años: 2017-2018-2019) para proyectos de **investigación estratégica**

Información adicional

HAZITEK 2017 – FASE I

Proyectos subvencionables:

1.- Proyectos de Investigación y Desarrollo de carácter competitivo (antiguo GAITEK+NEBTs):

- a) Proyectos de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental:
- ✓ Proyectos dirigidos al desarrollo de nuevos productos.
 - ✓ Proyectos dirigidos al lanzamiento de nuevas empresas de base científica y tecnológica.
 - ✓ **Actividades de Investigación Industrial:** encaminadas a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Permiten alcanzar un nivel de madurez tecnológica equivalente a un TRL3.
 - ✓ **Actividades de Desarrollo Experimental:** adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Permiten alcanzar un nivel de madurez tecnológica equivalente a un TRL6.
- b) Deberán incluir un conjunto coherente de actividades de I+D+i, claramente orientadas al desarrollo de productos originales y superiores a los ya existentes a fin de dar mejor satisfacción a las demandas del mercado y de la sociedad, o claramente orientadas al uso o la generación de conocimiento comercializable a fin de crear nuevas empresas que combinen de forma suficiente los siguientes elementos:
- I. Desarrollo de actividades o comercio con productos y servicios que impliquen un alto nivel de conocimiento científico y tecnológico;
 - II. Desarrollo de un nivel elevado de actividades de I+D+i;
 - III. Utilización de derechos de la propiedad intelectual, ya sean generados por la misma empresa adquiridos mediante licencias en exclusiva, como ventaja competitiva clave en el negocio;
 - IV. Participación activa en el desarrollo de la empresa de personal científico y tecnológico altamente cualificado.
- c) Los proyectos orientados a la mejora de productos existentes o aquellos en los que el producto desarrollado no tenga un grado de novedad para ser considerado Nuevo Producto no tendrán la consideración de «proyectos para el desarrollo de nuevos productos». Quedarán excluidas de las subvenciones las modificaciones habituales o periódicas normales de productos, líneas y procesos de producción, servicios existentes y otras operaciones corrientes, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.
- d) Deberán estar enmarcados en los ámbitos de especialización del PCTI 2020
- e) Podrán ser: **individuales o en cooperación**
- f) Presupuesto mínimo:
- a. 100.000€/año por proyecto
 - b. Para proyectos en cooperación, 50.000€/año por beneficiario.

HAZITEK 2017 – FASE I

- g) Aplica el efecto incentivador: solo podrán presentarse proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- h) Por lo general, la subcontratación máxima será de un 50% el importe total del proyecto subvencionado.

2.- Proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental en sectores estratégicos (antiguo ETORGAI):

- a) Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico contemplados en los Ámbitos de Especialización del PCTI 2020, que fomenten una **colaboración público-privada** en Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación, de forma que ejerzan un efecto tractor sobre la economía del País Vasco, favoreciendo la intervención de las Pymes y el acceso al Programa Horizonte 2020.
- b) Se subvencionarán las actividades de I+D+i, correspondientes a Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico **en los ámbitos de especialización enmarcados en el PCTI 2020 orientadas a crear nuevos conocimientos** útiles para obtener nuevos o mejores productos, procesos o servicios, así como integrar nuevas tecnologías de carácter estratégico, crear nuevas patentes y nuevas empresas de base científico-tecnológica (NEBTs). Y, todo ello, orientado a la creación de empleo y a diversificar el tejido empresarial vasco, así como a mejorar la competitividad empresarial.
- c) Las Áreas de Actuación científico-tecnológicas estratégicas para estos proyectos subvencionables estarán enmarcadas mayoritariamente dentro de las prioridades establecidas en el PCTI 2020 / Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3), y son las siguientes:
 - I. Energía
 - II. Fabricación avanzada
 - III. Biociencias-salud

Los proyectos que se encuentren en los territorios de oportunidad (alimentación, regeneración urbana, ocio-cultura y ecosistemas), tendrán una asignación máxima del 20% del presupuesto asignado a esta tipología de proyectos, i.e., 6M€.
- d) Presupuesto mínimo: 4M€
- e) Duración máxima: 3 años (2017, 2018 y 2019)
- f) Proyectos obligatoriamente en cooperación. El consorcio debe cumplir los siguientes requisitos:
 - I. Mínimo: 3 empresas
 - II. Subcontratación obligatoria a agentes acreditados de la RCTI:
 - i. Al menos, subcontratación de 1 agente de la RVCTI por una o varias empresas del consorcio
 - ii. Mínimo de subcontratación: 20% del presupuesto total presentado
- g) Proyectos estratégicos singulares: son aquellos que, o bien no se produce la cooperación con otras dos empresas, o bien no interviene un agente de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de subcontratado, o bien no se cumple

HAZITEK 2017 – FASE I

ninguno de los dos requisitos. Se asignará un presupuesto máximo del 20% a esta tipología de proyectos, que previamente han debido ser consultados y validados con la Dirección de Tecnología del DDEC del GV.

- h) Para el encaje de los proyectos en este programa tendrá especial consideración el cumplimiento de los siguientes principios básicos:
- Interés estratégico para el País Vasco.
 - Liderazgo empresarial.
 - Intensidad importante de la inversión empresarial en I+D+i.
 - Aprovechamiento de las capacidades científico-tecnológicas de Euskadi.
 - Dimensión global de la innovación empresarial.
 - Efecto tractor sobre la economía vasca.
- i) Aplica el efecto incentivador: solo podrán presentarse proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- j) Por lo general, la subcontratación máxima será de un 50% el importe total del proyecto subvencionado.

Criterios de evaluación

Proyectos de I+D+i de carácter competitivo:

- a) **Criterios Clave**, que tendrán un peso específico del **20% cada uno**:
1. Riesgo tecnológico controlado. Mérito Científico Técnico del Proyecto, análisis de la capacidad de superar los retos científicos tecnológicos y alcanzar los resultados que se plantean para el Proyecto.
 2. Riesgo de mercado. Análisis de la certidumbre y potencial de mercado así como la capacidad de alcanzar este por los participantes del Proyecto, en función de los usos y utilidades del nuevo producto.
 3. Previsiones de explotación comercial - Impacto económico. Previsiones de impacto en la competitividad de la empresa, en las ventas, en el empleo, etc. Previsiones de comercialización del producto en el mercado local, nacional y, especialmente, internacional.
- b) **Criterios Generales**, que tendrán un peso específico del **10% cada uno**:
1. Adecuación de los recursos humanos requeridos en el proyecto.
 2. Metodología adecuada: adecuada descripción y estructuración del proyecto; aproximación técnico-científica justificada; claridad en las prioridades del proyecto; idoneidad del esquema de gestión planteado; adecuación de las fuentes de tecnología y el carácter adicional de la ayuda (efecto incentivador de la ayuda) e integración de la perspectiva de género, en su caso.
 3. Claridad en la estructura y desglose presupuestarios.
 4. Consideración de los aspectos medioambientales en el planteamiento del proyecto, así como del impacto potencial en la generación de empleo en la CAPV.

HAZITEK 2017 – FASE I

Proyectos de I+D+i de carácter estratégico:

a) Criterios Clave:

1. Orientación científico tecnológica de actividades del proyecto (30%):

- i. Encaje de los objetivos del proyecto con los objetivos de los Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental Estratégicos.
- ii. Adecuación de la propuesta a las prioridades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el PCTI 2020.
- iii. Aprovechamiento de resultados y/o integración con Proyectos de Investigación básica orientada a las Áreas de Actuación Estratégica realizados por la RVCTI (finalizados o en curso).
- iv. Concordancia con las necesidades y oportunidades identificadas por los sectores y las agrupaciones clusters del País Vasco.
- v. Componente de innovación y reto tecnológico afrontado por el proyecto (aportación científico-técnica con respecto al estado del arte actual).
- vi. Integración del proyecto con Programa Horizonte 2020.

2. Impacto de resultados esperados del proyecto (30%):

- i. Expectativas de creación de nuevos productos, servicios o procesos y/o creación de nuevas patentes y de empresas de contenido tecnológico.
- ii. Previsiones de explotación comercial por las entidades participantes en el proyecto.
- iii. Riesgo de mercado. Análisis de la certidumbre y potencial de mercado de los resultados esperados en el proyecto.
- iv. Efecto tractor y potencial de diversificación del tejido económico del País Vasco y de creación de empleo.
- v. Contribución a la internacionalización de las entidades participantes y de la economía vasca en general.

3. Equilibrio y capacidad del consorcio (20%):

- i. Número, perfil y complementariedad de las entidades participantes.
- ii. Experiencia y capacidad de I+D+i de las entidades participantes en la materia abordada en el proyecto.
- iii. Idoneidad de la jefatura y equipo de proyecto, valorándose la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

b) Criterios Generales:

1. Solidez de la metodología (10%):

- i. Planificación del proyecto (estructura de tareas, hitos, entregables, integración de la perspectiva de género, en su caso, y participantes y responsables).
- ii. Sistema de gestión del proyecto.

2. Adecuación del presupuesto y esquema de financiación (10%):

HAZITEK 2017 – FASE I

- I. Envergadura del presupuesto coherente con los objetivos y actividades planteados y con el concepto de Proyecto de Investigación Estratégica para el País Vasco.
- II. Desglose del presupuesto por participantes y actividades del proyecto.
- III. Equilibrio y viabilidad de la financiación planteada.

Un proyecto será seleccionado cuando, simultáneamente, la nota total obtenida en la evaluación sea igual o superior al 50% de la nota máxima total; y la nota total obtenida en cada uno de los criterios clave sea igual o superior al 40% de la nota máxima correspondiente a cada uno de esos criterios clave.

Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con otras cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda, siempre y cuando se cumpla la normativa del Reglamento Comunitario artículo 8 y 25 del Reglamento general de exención n.º 651/2014

Documentación a presentar

Tramitación telemática de la propuesta a través de:

<http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/r44-teletram/es/> (castellano)

<http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/r44-teletram/eu/> (eusquera)

Este año, a diferencia de años anteriores, la **presentación de las solicitudes** se realizará **en 2 fases**:

1. Una **fase I de Selección de los Proyectos**, que finalizará determinando los proyectos aprobados.
2. Una **fase II de Concesión de las ayudas**, en la que, en función de lo dispuesto en los correspondientes Presupuestos Generales de la CAPV, se adjudicarán las subvenciones a los proyectos aprobados en la fase I que así lo soliciten.

En la **Fase I** de la solicitud habrá que presentar la **documentación completa**. No se trata de una fase corta o pre-propuesta, tal y como estamos acostumbrados. En la resolución de la Fase I, se informará de la **relación de proyectos seleccionados y aprobados, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida en su evaluación, el presupuesto aceptado/aprobado y los plazos para su realización**, así como, la relación de los proyectos desestimados o excluidos, los motivos que fundamentan su desestimación y, en su caso, la puntuación obtenida en su evaluación. Asimismo, en el caso de proyectos en colaboración, se indicará también la identidad de las entidades beneficiarias integrantes del consorcio responsable del proyecto. Si los proyectos pasan a la **Fase II, deberán completar su solicitud presentando documentación administrativo-legal adicional**.

HAZITEK 2017 – FASE I

Las solicitudes, deberán presentarse **mediante firma electrónica**. No habrá solicitudes en papel.

DOCUMENTACIÓN PARA LA FASE I:

- La solicitud se presentará con firma electrónica de la empresa líder.
- Antes de la presentación, cada una de las empresas participantes deberán suscribir su parte de la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de ficheros con la copia digitalizada de la documentación siguiente:

- Impreso de solicitud**, firmado por la empresa líder del proyecto, que incluirá, en su caso, los datos de todas las empresas participantes en el proyecto con el detalle de las actividades a realizar y el presupuesto previsto de cada una de las entidades. En el caso de los proyectos ERANETs, será suscrito exclusivamente por la empresa o empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Memoria técnico-económica** del proyecto.
- Memoria descriptiva** de los datos básicos de actividad de cada empresa participante.
- Para los proyectos en cooperación, copia digitalizada del acuerdo de colaboración** suscrito por todas las empresas participantes. En el acuerdo de constitución del consorcio se contemplarán, al menos, los siguientes aspectos: la distribución de actividades y el presupuesto, acuerdos de confidencialidad, propiedad de los resultados, protección legal de la propiedad industrial e intelectual (patentes), explotación comercial futura de los resultados y difusión pública de resultados.
- Copia digitalizada del poder de representación de la persona solicitante de cada empresa participante.

DOCUMENTACIÓN PARA LA FASE II:

- Impreso de solicitud de ayuda, firmado por la empresa líder del proyecto, y suscrito (aceptado) por las restantes empresas participantes.
- Copia digitalizada del acuerdo suscrito por las empresas participantes por el que le ceden la representación para solicitar la ayuda en su nombre a la empresa líder.
- Se deberá adjuntar, por cada una de las empresas participantes en el proyecto, incluido la líder, la siguiente documentación digitalizada:
 - Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
 - Declaración responsable respecto a la veracidad de los siguientes aspectos:
 - **Si se trata de una PYME**, que sus características se correspondan, con la calificación de PYME según las normas comunitarias. Y se entenderá por PYMEs, las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de exención n.º 651/2014, las empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Asimismo se entenderá por

HAZITEK 2017 – FASE I

pequeñas empresas las que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. En ambos supuestos, el cómputo de dichos efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los artículos 4, 5 y 6 del citado Anexo I del Reglamento general de exención n.º 651/2014.

- **Que no tienen vinculación ni dependencia de las Administraciones Públicas**, ni pertenecen a la Administración Institucional.
- **Que, en caso de ser empresa grande o mediana**, no se encuentra en período de reestructuración, y en el supuesto de que lo esté, si la Comisión Europea ha sido informada de la correspondiente ayuda de reestructuración.
- **Ayudas que para el mismo proyecto** hayan sido solicitadas y/o concedidas de otras instituciones públicas o privadas.
- **Si se trata de una Gran Empresa**, que cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente** con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- **Que la entidad solicitante no es una empresa o entidad sujeta a una orden de recuperación** pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

3) Declaración del efecto incentivador de la ayuda.